

DR 28 29

Correspondientes a primer y segundo curso de Derecho están refundidas en un programa de 25 minutos de duración. El título de este programa, Revista de Derecho Político. Buenas noches, esto es Revista de Derecho Político, un espacio que dirige el Departamento de Derecho Político de la UNED.

A partir de hoy, todos los lunes, 25 minutos de radio dedicados a la actualidad, el análisis y el comentario de la ciencia política. ¿Pero qué es Revista de Derecho Político? ¿Qué se va a tratar en ella? Nos presenta el programa el responsable del mismo, Antonio Torres del Moral. Buenas noches y feliz curso 1983-1984.

Esta revista radiofónica de Derecho Político comenzó el curso pasado como una aventura ilusionada, con la mirada puesta en una forma de expresión más compleja, más ágil y más útil que los guiones radiofónicos que se emitían anteriormente. Era la sustitución de unas clases radiadas, eso eran los guiones, por una radio didáctica, que eso es lo que pretendía ser esta revista. La irracional burocracia universitaria nos ha puesto en este curso en difíciles condiciones de supervivencia.

El Ministerio de Educación y Ciencia, acaso con mejor intención que acierto, impide de hecho a algunos profesores de nuestra disciplina, y a mí especialmente, la dedicación exclusiva a la universidad, y por lo tanto difícilmente podemos alargar la vida de esta revista, que exige tiempo y dedicación para programarla, escribirla y grabarla. Solo la resistencia de los profesores del departamento, y la mía propia a abortar un experimento que dio buenos resultados, hace que la revista no desaparezca del todo. Iremos pues alternando los números ordinarios de la revista radiofónica, con unos guiones de primero y de segundo curso de Derecho Político, e ir capeando así el temporal, esperando tiempos mejores.

Me parecía obligado dar esta explicación, en primer lugar, por respeto a los oyentes, y en segundo lugar, para que cada palo aguante su vela. Pero con uno u otro formato, tendremos unos 25 minutos de programación semanal. Los guiones versarán sobre o en torno a temas del programa de la asignatura, tanto de primero como de segundo.

Y la revista tendrá varias páginas, como por ejemplo, una página de opinión, firmada por un profesor del departamento, alguna entrevista con políticos o con científicos de la política, o un diálogo entre ellos sobre temas de cierta actualidad, pero que presente también algunos ribetes para el análisis teórico. Alguna otra página habrá de comentario de jurisprudencia, preferentemente del Tribunal Constitucional, o en otros casos, del Tribunal Supremo con ocasión de la aplicación de algún precepto de la Constitución. En ocasiones comentaremos un libro sobre materias propias del Derecho Político, principalmente sobre la Constitución Española.

O, en fin, en atención a nuestros alumnos, dedicaremos en ocasiones una página a dar noticias

o avisos de nuestro departamento. También, en algunas semanas, traeremos a la antena un número monográfico, que desarrollaremos como mesa redonda, con la participación de profesores y políticos relacionados con el tema de debate. Y no está, además, que anticipemos desde hoy, como también hicimos el curso pasado, nuestro credo, que es mínimo, como verán o como oirán.

Digamos, ante todo, que nuestro departamento es plural y pluralista. No habrá, pues, ninguna página editorial de la revista propiamente dicha, porque no hay una opinión oficial del departamento. Habrá, eso sí, páginas de opinión que expresan sólo la del profesor que la firma.

Y, en segundo lugar, la revista no tendrá censura ni abierta ni encubierta, pero sí una dirección y un norte. Y ese norte apunta al respeto y a la defensa de la Constitución, tal como debe hacerlo un profesor y un jurista. Es decir, científicamente, esto es, críticamente.

Entrad ya en el contenido del programa de hoy. Antonio Torres del Moral nos hace el sumario de lo que aquí vamos a tratar. En nuestro número de hoy, en este número primero, tras la obligada presentación de la revista de nuestros propósitos, va a haber un contenido preferentemente destinado a nuestros estudiantes de Derecho Político.

En primer lugar, el profesor Santiago Sánchez va a hablar sobre desigualdad y clases sociales. Y, posteriormente, se hará una serie de comunicados del Departamento de Derecho Político que interesan a los alumnos de Derecho Político de ambos cursos. Creemos que es importante que conozcan el organigrama del departamento y algunas de las novedades del curso que ahora comienza.

Y, por último, daremos cuenta del número 18-19 de la revista de Derecho Político, la revista escrita nuestra hermana mayor, que verá la luz la próxima semana y que incluye estudios de sumo interés para ampliación de algunos temas de la asignatura y para cualquier oyente que guste de estas cuestiones del Derecho Constitucional. En el mundo actual la desigualdad entre clases genera en multitud de países la injusticia social. En nuestra página de opinión de hoy, Santiago Sánchez, secretario del Departamento de Derecho Político, se va a referir a la desigualdad y clases sociales en los países socialistas.

Hace algunos años pronunció una conferencia sobre el socialismo y la política que un público heterogéneo asimiló de forma diversa. Así, uno de los asistentes me formuló la cuestión de si en la Unión Soviética había clases sociales. Quizá si esa misma pregunta la hiciéramos en una encuesta entre varios sectores de la población española, las respuestas diferirían grandemente.

Y ello tanto en función del conocimiento que cada encuestado tuviera sobre la Unión Soviética como en función de lo que cada uno entendiera por clase social. Es creencia compartida, pienso yo al menos, que la existencia de clases sociales va unida de forma más o menos difusa o precisa a la existencia de la propiedad privada y sobre todo a la existencia de la desigualdad entre los grupos y las personas. Y así, la pregunta que me dirigió aquel individuo con motivo del argumento que expuse en la conferencia, creo, pretendía le aclarara si en la Unión Soviética

la igualdad, se entiende la igualdad económica, era o no la regla general.

Aunque, como queda expuesto en el tema correspondiente de la primera unidad didáctica de Derecho Político 1, las divisiones sociales en clases representan tan sólo uno de los factores o de los criterios operativos de la diferenciación y de la estratificación sociales, que incluso puede actuar junto a otras formas o con elementos de ellas. Piénsese, por ejemplo, en cuántas relaciones sociales en sociedades modernas han estado impregnadas de componentes feudales como la fidelidad y la protección, el homenaje, etc. Lo cierto es que, en la actualidad, en el hemisferio norte y más desarrollado de nuestro planeta, la división clasista es la predominante y, desde luego, la más estudiada.

La razón de que ello sea así, por lo que a nosotros nos importa, es sin duda el hecho de que dicha división es considerada la culpable de los distintos escalones, diferenciaciones o desigualdades que existen en nuestras sociedades. Y habida cuenta de que la tendencia ideológica prevalente se dirige en sentido contrario, es decir, preconiza la eliminación de aquellas desigualdades, puede concluirse que cuanto mejor se conozcan los motivos de la división clasista, mejor podrán arbitrarse los medios para su desaparición. La cuestión es, sin embargo, más compleja de lo que parece.

Veamos. Para los marxistas, las divisiones de clases provienen de las relaciones basadas en la propiedad privada. Por tanto, si en las sociedades socialistas la propiedad de los medios de producción no es privada, tampoco existirán las clases.

Pero entonces, ¿cómo se explican las tremendas desigualdades existentes entre los partidos comunistas y el resto de las sociedades dominados por ellas? ¿Cómo cabe entender la configuración monocrática del poder en las sociedades denominadas socialistas? ¿Dónde se encuentra la razón de esa brutal diferenciación entre el reducido grupo de gobernantes y la masa de los gobernados? Si no es la división en clases el factor determinante de esa desigualdad social, política y económica, debe haber otro u otros factores que la expliquen. Desde luego, es factible corregir la teoría inicial clasista que enlaza en una relación de causa a efecto la propiedad privada y la división clasista, hablando en lugar de propiedad privada, de control sobre la propiedad privada. Con lo cual, los detentadores de ese control serían en todo caso los componentes de esa nueva clase dominante.

Pero es que, por otra parte, también resulta útil recurrir para explicar ese fenómeno de la desigualdad en los denominados países socialistas, acudiendo a esas teorías de las elites o sobre las elites que se exponen en la unidad didáctica y a las que más modernamente las han continuado otros autores. Como ha escrito Frank Parkin, la tesis de que las sociedades socialistas no son propiamente sociedades de clases, la han defendido autores occidentales como Raymond Aron o William Kornhauser, para quienes la característica más genuina de las sociedades de tipo soviético es la separación tajante entre el partido y el pueblo. En las sociedades socialistas, el partido, con su tremendo y eficaz control de la vida de los ciudadanos, impediría la formación de clases que podrían poner en entredicho su autoridad.

La sociedad socialista, en definitiva, no estaría estratificada en clases, sino dividida en una elite de funcionarios del partido, por una parte, y, por otra, en una masa relativamente diferenciada, ajena a aquel. Se trataría de una estructura social sin grupos o instituciones intermedias entre el ciudadano y el Estado, compuesta por unas masas socialmente aisladas, excluidas y desmoralizadas, que serían objeto de constante manipulación por un Estado y un partido omnipotentes. La conclusión, discutible desde luego, que nos interesa extraer, aquí y ahora, de esta breve excursión sobre las desigualdades y las clases, es que cuando se trata de comprender y explicar el tema de la jerarquía y estratificación sociales y el correlativo orden u organización políticos de un país o contexto determinado, conviene no limitarse a emplear un solo criterio interpretativo.

Las nociones de clase y elite, de masa y de pueblo, de estructura y función, por citar algunas, son instrumentos válidos, todos ellos, que pueden servir para suministrarnos una imagen, deformada acaso, del objeto de nuestro examen. Acabamos de comenzar el curso 83-84. Muchos de los alumnos de Derecho Político conocen ya el departamento de esta asignatura.

Sin embargo, no está de más que hagamos un repaso a su funcionamiento, en especial para los alumnos que acaban de incorporarse a nuestra universidad. El Departamento de Derecho Político ha distribuido sus funciones entre los diversos profesores, buscando concentrar responsabilidades sobre cuestiones concretas. De esta manera, los centros asociados en general, y cada alumno en particular, pueden saber en cada instante el funcionamiento del mismo.

Y así, pasando directamente a hablar de esas funciones, el director del departamento, que soy yo mismo, Antonio Torra del Moral, catedrático de la asignatura, que asumo, como director del mismo, entre otras las siguientes funciones. La dirección de esta revista radiofónica de Derecho Político. En segundo lugar, la dirección, junto al profesor Alzaga, también catedrático de la asignatura, de las unidades didácticas, tanto de primer curso como de segundo.

Y en tercer lugar, la coordinación de las convivencias en los centros asociados. A este respecto, es deseable que los alumnos insten a sus propios centros asociados para que soliciten las convivencias cuanto antes, a fin de que podamos programarlas bien y no se concentren todas en el mes de enero, como ha sucedido en cursos anteriores. El secretario del departamento es el profesor Santiago Sánchez González, profesor adjunto numerario, que es asimismo secretario de la revista escrita de Derecho Político.

El profesor Eugenio Ulpont, también profesor adjunto numerario, coordina las actas de exámenes de los dos cursos de Derecho Político. La profesora Pilar Mellado dirige nuestra modesta biblioteca. El profesor José María Benito confeccionará los cuadernos didácticos, que han venido denominándose hasta ahora cuadernos de evaluación.

Por su parte, la profesora María Victoria García Atáñez concentra la responsabilidad de llevar la correspondencia con todos los alumnos de España. Es importante que tomen nota de esto y que dirijan la correspondencia exclusivamente y siempre a la profesora María Victoria García

Atáñez, que es quien la distribuirá al profesor correspondiente y contestará al alumno con lo que se haya decidido. Y por último, la revista escrita de Derecho Político seguirá dirigida por el profesor Alfaga Villamil.

Seguimos con más información para los alumnos de Derecho Político. Escuchamos ahora a la profesora Yolanda Gómez. En los comienzos de este nuevo curso, el Departamento de Derecho Político quiere dirigirse a todos sus oyentes, en especial a sus alumnos, para dar a conocer algunas noticias que hemos considerado de interés.

En primer lugar, para el próximo año académico habrá nuevas unidades didácticas para segundo curso, que esperamos que puedan adquirirse antes de finalizado el presente mes de octubre. Por otro lado, el departamento tiene en avanzado estudio nuevos aspectos sobre las tutorías que actualmente se imparten en los centros asociados y es su intención mejorar su organización y funcionamiento, considerando que son uno más de los instrumentos de ayuda al alumno en su aprendizaje. Mantenemos igualmente las llamadas guardias de los jueves por la tarde y, además, habrá para el próximo curso un servicio de profesores mañana y tarde y de lunes a viernes en la sede central para atender las consultas de todos nuestros alumnos.

Y para terminar, hablemos de la revista de Derecho Político. No de la revista radiofónica, sino de la publicación escrita. La profesora Pilar Mellado nos informa del contenido del nuevo ejemplar que está a punto de editarse.

La revista escrita de Derecho Político, en su número doble 18-19, correspondiente al verano-otoño de 1983, cuenta con las siguientes colaboraciones. En lo que respecta a la sección de estudios, el hoy presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García Pelayo, escribe sobre la división de poderes y su control jurisdiccional. Por su parte, Josep María Vallés habla sobre el derecho electoral y ley orgánica, comentario al artículo 81-1 de la Constitución de 1978.

Enoch Alberti Rovira escribe sobre el interés general y las comunidades autónomas en la Constitución de 1978. Antonio López Nieto y Fernando Fernández Rodríguez, por su parte, lo hacen sobre el análisis de las divergencias entre la Constitución, la ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas y el proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Los profesores Eliseo Aja y Francés Carreras escriben sobre el carácter de las leyes de armonización.

Y, por su parte, Francisco Fernández Segado, lo hace sobre la naturaleza y régimen legal de la suspensión general de los derechos fundamentales. El último estudio corresponde al profesor Antonio Barr, que escribe sobre la regulación jurídica de los defensores del pueblo regionales, cooperación o conflicto. En lo que respecta a la sección de notas, el profesor Luis Aguiar escribe un pequeño estudio sobre la dogmática y teoría jurídica de los derechos fundamentales en la interpretación de estos por el Tribunal Constitucional Español.

Igualmente, la profesora Carmen Chinchilla Marín escribe sobre el monopolio televisivo en Italia, comentando una sentencia de la Corte Constitucional Italiana de 14 de julio de 1981.

Nuestra habitual sección de documentación, referida, como es ya normal, a la vida política nacional e internacional, cuenta con la colaboración de María Victoria García Tanze, que elabora un informe sobre las elecciones francesas y las elecciones a la República Federal Austriaca. Por su parte, José María Benito escribe sobre las elecciones en Alemania y Pilar Mellado lo hace sobre las elecciones legislativas en Portugal.

También contamos con la colaboración de Fernando Ollero, que escribe acerca de las elecciones municipales y autonómicas españolas de 1983. Respecto a la crónica y documentación parlamentarias, Manolo Gonzalo nos narra la actividad parlamentaria que abarca desde el 18 de noviembre de 1982 hasta el 31 de diciembre de este mismo año. Por su parte, Pilar Mellado nos elabora la crónica del nuevo reglamento del Congreso, mientras que María Victoria García Tanze lo hace sobre el nuevo reglamento del Senado.

La tradicional sección de jurisprudencia del Tribunal Constitucional es llevada a cabo de nuevo por el Departamento de Derecho Administrativo de la UNED. La sección referente a la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre materia constitucional es elaborada, como también es tradicional, por Enrique Linde. Y, por último, Rosario Herrera nos presenta una serie de materiales para el estudio de los parlamentos.

Esto ha sido todo por hoy. La intervención de la profesora Pilar Mellado pone punto final en nuestro programa. Gracias por su atención y buenas noches.

Les esperamos el próximo lunes en Revista de Derecho Político.